ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición
DEPENDENCIAS QUE SOLICITAN	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Mantenimiento
FECHA	Santiago de Cali, noviembre - 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015)

La Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de la misión constitucional, legal y la prestación de los servicios, requiere la adquisición de materiales, accesorios para acueducto y dispositivos que permitan minimizar el consumo de agua (aparatos sanitarios de descarga controlada, reductores de caudal en llaves y grifos), contribuyendo a un ahorro de recursos y ayudar en el cuidado del medio ambiente, siendo el agua uno de los recursos más preciados en el planeta, por ello la importancia de utilizar técnicas para el ahorro del agua a diario.

Igualmente se debe garantizar el cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de trabajo de gestión ambiental, donde se determina la implementación de programas para ahorro y uso eficiente del agua, encaminados a disminuir los impactos ambientales a través del uso eficiente de los recursos naturales, con acciones encausadas a la mitigación y reducción paulatina del consumo de agua en las sedes de la Regional Suroccidente.

Además de lo anterior, la necesidad descrita, se sustenta en el oficio del 06 de octubre de 2020, a través del cual los Asistentes con Funciones de Mantenimiento, solicitaron al Director Regional, adelantar contratación para la adquisición de los dispositivos en mención.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 2, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS PARA ACUEDUCTO y DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA PARA LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Ítem	Descripción	Presenta.	Cantidad
1	ACOPLE LAVAMANOS (MANGUERA) DE 40 CMS TUERCA DE 1/2 Y 1/2	Unidad	10
2	ACOPLE SANITARIO (MANGUERA) DE 60 CMS TUERCA DE 1/2 Y 7/8	Unidad	10
3	CODO GALVANIZADO DE 2 PULGADAS	Unidad	4
4	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FLUXOMETRO SANITARIO DE PALANCA	Unidad	6
5	GRIFERIA ORINAL PUSH 1/2 PULGADA	Unidad	5
6	LLAVE JARDIN 1/2" (1,27 CM DIAMETRO ENTRADA) ¾ PULGADA (1,90 CM DIAMETRO SALIDA)	Unidad	10

7	MEZCLADOR LAVAMANOS COMPLETO	Unidad	5
8	NIPLE GALVANIZADO DE 2 PULGADAS x 62 Cms	Unidad	4
9	TEE GALVANIZADA DE 2 PULGADAS	Unidad	1
10	UNION DOBLE GALVANIZADA DE 2 PULGADAS	Unidad	2
11	VALVULA ENTRADA HIDROESTATICA 1/2 PULGADA PARA SANITARIO	Unidad	10
12	VALVULA RSC LLAVE COMPUERTA DE 2 PULGADAS	Unidad	2

2.3 TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **COMPRAVENTA.**

2.4 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será total, **no se aceptan ofertas parciales**.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), contenido en la página www.colombiacompra.gov.co, lo requerido por el Instituto se clasifica de la siguiente forma:

Ítem	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	40	4014	401420	40142000	Mangueras
2	40	4014	401420	40142000	Mangueras
3	27	2712	271217	27121705	Codos hidráulicos o de compresión
4	40	4014	401422	40142207	Regulador del nivel del agua
5	23	2324	232416	23241615	Grifos
6	23	2324	232416	23241615	Grifos
7	23	2324	232416	23241615	Grifos
8	27	2712	271217	27121704	Uniones hidráulicas
9	27	2712	271217	27121704	Uniones hidráulicas
10	27	2712	271217	27121704	Uniones hidráulicas
11	40	4014	401416	40141600	Válvulas
12	40	4014	401416	40141600	Válvulas

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

- Los Materiales, Accesorios para acueducto y Dispositivos Ahorradores de Agua, deben cumplir a cabalidad con las características técnicas descritas en el numeral 2.2 "Alcance del Objeto".

ESTUDIOS PREVIOS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3, Decreto 1082 de 2015)

3.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

- Ficha técnica, con la indicación de las características técnicas de los Materiales, Accesorios para acueducto y Dispositivos Ahorradores de Agua, indicando **marca y referencia**.
- El oferente deberá ofertar **una sola marca y referencia**, y en caso de salir favorecido, deberá entregar la misma.
- Diligenciar el Anexo No. 03 del documento complementario, en donde se deberá indicar la marca y referencia.
- El proponente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal, en la que se compromete a realizar la instalación de los Fluxometros Sanitario de Palanca, en el sitio indiciado por el instituto.

No se acepta la presentación de ofertas alternativas

3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá adjuntar tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, dentro de los tres (3) años anteriores a la apertura del proceso, cuyo objeto haya sido de características similares a las del presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o privadas; el valor de cada contrato debe haber sido igual o superior al 100% del valor de la oferta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, **las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones**, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los **MATERIALES, ACCESORIOS PARA ACUEDUCTO Y DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA**, deberán entregarse en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la **calle 4B No.36-01** de la ciudad de Santiago de Cali**.**

3.4.FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista favorecido, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en el SECOP II, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados de la supervisión del contrato, comprobante de ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista.

3.5.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los bienes descritos en el acápite "*2.2. Alcance del Objeto*" de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la invitación pública y en la aceptación de oferta y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar los materiales, accesorios para acueducto y dispositivos ahorradores de agua dentro del plazo fijado en el acápite 5.1 y en el sitio indicado en el acápite 3.3. **3)** Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte de los supervisores en la parte técnica **4)** Cuando los bienes contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de los supervisores del contrato. **5)** Constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo. **6)** Instalación de los Fluxometros Sanitario de Palanca, en el sitio indiciado por el instituto. **7)** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo. **8)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **9)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **10)** Suministrar a los supervisores del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que

contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **11)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016**. 12)** Presentar ante el Supervisor del Contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes **13)** Mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **14)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten **15)** Responder civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **16)**. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **17)**. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **18)** Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **19)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **20)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **21)** El Representante Legal de la Firma Proponente seleccionada, deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, a más tardar, al día siguiente del envío del mismo. **22)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del Contratista.

3.6 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Oferta con el menor precio. Para la verificación de los aspectos técnicos y jurídicos, el Instituto escogerá inicialmente la oferta con el menor precio, si ésta no cumple, la Entidad deberá verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Se recomienda a los futuros proponentes al momento de presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, no seleccionar el campo "Confidencial", por cuanto se trata de un proceso público y no se encuentra inmerso dentro de los que la norma prevé como reservado.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

De considerarlo necesario, el Instituto podrá solicitar al proponente aclarar la información presentada, para efecto del cumplimiento de las exigencias de la invitación pública. La respuesta a la solicitud de aclaración, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo que le conceda el Instituto para el efecto.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para recibir observaciones a los informes de evaluación.

3.7 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Se sugiere al ordenador del gasto, que la supervisión **técnica** del contrato esté a cargo de los Asistentes con Funciones de Mantenimiento de la Regional Suroccidente; quienes velarán porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y en armonía con lo dispuesto en el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente. La supervisión **legal, administrativa y financiera,** será ejercida por la profesional especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento, tanto del contratista como del Instituto, de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato vigente y coordinará en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica. La supervisión se desarrollará siguiendo el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente.

Ante la ausencia de los designados para ejercer la supervisión y vigilancia por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), la supervisión será ejercida por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4, Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO

Para la presente contratación el Instituto estimó un presupuesto máximo de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCT. ($ 8'217.000.oo)**

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para establecer el valor de la contratación, se realizó el estudio de mercado No. 040-2020, para lo cual se solicitaron cotizaciones a personas naturales y jurídicas, comercializadoras de esta clase bienes, especificándoseles lo requerido por el Instituto, recibiéndose dos (2) cotizaciones del mercado, igualmente se realizaron consultas por internet y se tuvo de presente el proceso de la vigencia 2019, factores a partir de los cuales se estimó el valor, incluidos impuestos de Ley, así:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Vigencia 2019	Consulta x Internet	Cotización No. 01	Cotización No. 02	Valor Unitario promedio	Valor promedio Total
1	ACOPLE LAVAMANOS (MANGUERA) DE 40 CMS TUERCA DE 1/2 Y 1/2	10		9.900	6.426	3.146	6.491	64.908
2	ACOPLE SANITARIO (MANGUERA) DE 60 CMS TUERCA DE 1/2 Y 7/8	10		13.900	7.021	2.987	7.969	79.693
3	CODO GALVANIZADO DE 2 PULGADAS	4		11.700	11.662	15.232	12.865	51.459
4	FLUXOMETRO SANITARIO DE PALANCA	6	579.050	811.900	974.610	824.670	797.558	4.785.345
5	GRIFERIA ORINAL PUSH 1/2 PULGADA	5		169.900	281.435	237.839	229.725	1.148.624

6	LLAVE JARDIN 1/2" (1,27 CM DIAMETRO ENTRADA) ¾ PULGADA (1,90 CM DIAMETRO SALIDA)	10		27.400	41.650	25.621	31.557	315.569
7	MEZCLADOR LAVAMANOS COMPLETO	5		62.900	149.940	84.133	98.991	494.955
8	NIPLE GALVANIZADO DE 2 PULGADAS	4			19.040	35.224	27.132	108.528
9	TEE GALVANIZADA DE 2 PULGADAS	1		15.300	15.470	22.015	17.595	17.595
10	UNION DOBLE GALVANIZADA DE 2 PULGADAS	2			40.460	43.435	41.948	83.895
11	VALVULA ENTRADA HIDROESTATICA 1/2 PULGADA PARA SANITARIO	10		26.900	89.250	31.249	49.133	491.331
12	VALVULA RSC LLAVE COMPUERTA DE 2 PULGADAS	2		259.600	484.330	117.929	287.286	574.573
TOTAL								**8.216.474**

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 5, Decreto 1082 de 2015)

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2020**, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6, Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCT. ($ 8'217.000.oo)**, provenientes del presupuesto de Funciones e Inversión, el cual está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 221620 de fecha 25 de noviembre de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación así:

Número de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
221620	C-2999-0800-23-0-2999016-02	Desarrollo de la Gestión Ambiental Integral en las Sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Nacional	$ 3.500.000
	02-02-01-004-001	Metales Básicos	$ 261.479
	02-02-01-004-002	Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria y Equipo)	$ 144.603
	02-02-01-004-03	Maquinaria para Uso General	$ 4.310.918
TOTAL CERTIFICADO			**$ 8.217.000**

ESTUDIOS PREVIOS

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso de mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 816 de 2003, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Como quiera que el objeto a contratar es Adquirir materiales, accesorios para acueducto y dispositivos ahorradores de agua para la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y en consideración a que el presupuesto estimado para su ejecución no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la selección del contratista se realizará por la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y segundo numeral quinto de la Ley 1150 de 2007. En esta modalidad, la oferta más favorable a la entidad es aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto en cita.

8. DESEMPATE
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7, del Decreto 1082 de 2015)

En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

09 .GARANTÍAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

El proponente seleccionado, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una póliza como Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6, del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del contrato; los cuales mitigará con la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento, del mismo modo, con la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8, Decreto 1082 de 2015)

El último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, excluye la contratación por mínima cuantía de las exigencias contenidas en dicha norma, el cual en su numeral 8 consagra "*La indicación de si el Proceso de*

ESTUDIOS PREVIOS

Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial"; así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto en mención que contempla los aspectos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima no prevé dicho requerimiento, y aunado a ello, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, acápite D "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?", página 9, dispone: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado*."; en consecuencia, en el presente proceso de selección no se requiere realizar dicha indicación.

Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Javier Rivera Franco
Profesional Especializado Con Funciones Jurídicas

Wilson Jarold Prado González
Asistente con Funciones de Mantenimiento

Piedad Constanza Vargas Mosquera
Contratación y Adquisiciones